



*Resolución Jefatural No. 290-2012-AGN/J*

Lima, 24 SEP 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don David Guerra Rivera (Registro N° 124309) y el Informe N° 307-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 124309 del 20 de setiembre de 2012, don David Guerra Rivera (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada ante el ex Notario Dr. Daniel Céspedes Marín por La Junta Nacional de la Vivienda, hoy Empresa de Administración de Inmuebles del Perú-EMADIPERÚ, representada por Paula Carranza Carranza de Cabala y Juan Carlos Cahuas Pita, a favor de La Junta de Asistencia Nacional, hoy Institución Nacional de Asistencia y Promoción del Menor y de la Familia-INAPROMEAF, representada por César Augusto Noriega Lanfranco, con intervención de David Guerra Rivera instrumento que se inicia en el folio número 747 vuelta y finaliza en el folio número 754 del protocolo número 1217 y que consta de 08 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 11 de setiembre de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura, y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **11 de setiembre de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar espacio vacío respecto del número de registro de la colegiatura del abogado que autoriza la minuta (folio número 753);**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





*Resolución Jefatural* No. 290 -2012-AGN/J

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. **Juan Bélfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, **quien completará espacio vacío respecto del número de registro de la colegiatura del abogado que autoriza la minuta (folio número 753);** indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

.....  
ECON. ELEODORO BALBOA ALEJANDRO  
Jefe Institucional (e)